

evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas propone la publicación del proyecto de Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, en el marco de las normas supranacionales y acuerdos vinculados a la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Instituto Nacional de Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General efectúe la publicación del proyecto de Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro, del proyecto de su exposición de motivos y del proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales>), a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, a través del correo electrónico: [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe), durante el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, así como la elaboración de la propuesta final del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2323322-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### MINISTERIO PÚBLICO

**Dan por concluido nombramiento de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y su designación en el Pool de Fiscales de Ventanilla, así como su destaque al despacho de Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1960-2024-MP-FN

Lima, 10 de setiembre de 2024

#### VISTAS:

Las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 3311-2017-MP-FN y 462-2020-MP-FN, de fechas 14 de setiembre de 2017 y 2 de marzo de 2020, respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante las resoluciones de vistas, se nombró a la abogada Yanet Rosario Nonato García, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, y su designación en el Pool de Fiscales de Ventanilla; habiéndose dispuesto su destaque a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 852-2024-MP-FN, de fecha 26 de marzo de 2024.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC n° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la sentencia del 24 de noviembre de 2020, en el caso Casa Nina vs. Perú, ha señalado que esta "no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria".

En esa línea, señalar que es política de la Fiscalía de la Nación la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, orientada a la prevención y persecución del delito, administrando justicia de manera imparcial y libre de todo acto o indicio de corrupción; por lo cual se exige a los fiscales el desempeño de sus funciones con transparencia, ciñendo su actuación dentro de los principios de objetividad y probidad, y sosteniendo una lucha frontal contra la corrupción y la delincuencia, ello a efectos de mantener y fortalecer la imagen del Ministerio Público.

Sin embargo, ha trascendido a través de los medios de comunicación hechos que dan a conocer que la abogada Yanet Rosario Nonato García, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, designada en el Pool de Fiscales de Ventanilla y destacada al despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, no habría actuado con diligencia en el ejercicio de sus funciones durante el turno fiscal al conocer la detención de personas inmersas en la presunta comisión de actos que constituirían delito (*lesiones en agravio de miembros de la Policía Nacional*) lo que habría conllevado a su liberación, lo cual no es compatible con la política institucional.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar la función fiscal, para un servicio eficiente y oportuno; por lo que, se ha considerado



pertinente, emitir el acto resolutivo por el cual se concluya el nombramiento y designación de la abogada Yanet Rosario Nonato García, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, su designación en el Pool de Fiscales de Ventanilla, así como su destaque en el despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú, y a lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Yanet Rosario Nonato García, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste y su designación en el Pool de Fiscales de Ventanilla, así como su destaque al despacho de Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca; por consiguiente dejar sin efecto a partir de notificada la presente resolución, la prórroga de la vigencia de su destaque; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 3311-2017-MP-FN, 462-2020-MP-FN y 852-2024-MP-FN, de fechas 14 de setiembre de 2017, 2 de marzo de 2020 y 26 de marzo de 2024, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento a la abogada Yanet Rosario Nonato García, que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la notificación de la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura y Lima Noroeste, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2323592-1

## Dan por concluidos nombramientos, designan y nombran fiscales en los Distritos Fiscales de San Martín y Áncash

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1961 -2024-MP-FN

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s 000711, 000776, 001115, 001985, 002267-2024-MP-FN-CN-FEMA, de fechas de 20, 26 de marzo, 29 de abril, 19 de julio y 19 de agosto de 2024, respectivamente, remitidos por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental; el oficio N° 165-2024-MP-FPEMA/JUANJUI-DF.SANMARTIN, de febrero de 2024, cursado por la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín- Sede Juanjuí; los oficios N°s 001303 y 007028-2024-MP-FN-PJFS-SANMARTIN, de fecha 16 de febrero y 20 de agosto de 2024, respectivamente, emitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del

Distrito Fiscal de San Martín; los oficios N°s 000070 y 000091-2024-MP-FN-ANC-MP-ODC-SANMARTIN, de fechas 7 y 19 de marzo de 2024, remitidos por el Jefe de la Autoridad Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de San Martín; el oficio N° 87-2024-ANC-MP-ODC-ANCASH y el informe N° 4-2024-ANC-MP-ODC-ANCASH, de fecha 21 de marzo de 2024, remitidos por el Jefe de la Autoridad Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Áncash; el informe N° 000259-224-MP-FN-UEDFSMAR-APH, de fecha 26 de abril de 2024, emitido por la jefa de Área de Potencial Humano del Distrito Fiscal de San Martín; los informes N° s 000053 y 72-224-MP-FN-AC-SANMARTIN, de fechas 14 de marzo y 11 de abril de 2024, respectivamente, cursados por el jefe del Área de Contabilidad del Distrito Fiscal de San Martín; y, el reporte de quejas y denuncias N° 00846-2024-202000500, de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3443-2018-MP-FN, de fecha 2 de octubre de 2018, se nombró al abogado Héctor Jesús Vera Santamaría, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Juanjuí, con retención de su cargo de carrera.

A través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2417-2019-MP-FN, de fecha 9 de setiembre de 2019, se nombró al abogado Moisés Arturo Pereyra Durand, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Áncash, sede Huaraz, con reserva de su plaza de origen.

Con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3443-2018-MP-FN, de fecha 2 de octubre de 2018, se nombró al abogado John Nilton Ernesto Ventura Castillo, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Juanjuí, con reserva de su plaza de origen.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que